



SUBDIRECCIÓN DE TRÁMITES DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN



San Salvador, 23 de abril de 2018.

REF: VMVDU—DDTUC—STUC/ 136 /23 /04/2018.

Lic. Liz Aguirre.
Oficial de Información.
Presente.-

En atención a su nota con número de presentación **073-2018**, mediante la cual solicita copia del requerimiento que hizo la Oficina de Mantenimiento Catastral de La Libertad CNR y copia de la respuesta de otorgada a la misma sobre el condominio Pontresina, ubicado en Finca Bellos Celajes, Comasagua, La Libertad,

Al respecto le remito copia simple de requerimiento sobre el Condominio Pontresina, realizada por la Oficina de Requerimiento Catastral de La Libertad y copia de la respuesta otorgada por este Viceministerio.

Esperando haber dado respuesta a su solicitud.

Atentamente,

ARQ. ROSA AMALIA PEÑA,
Subdirectora de Trámites de
Urbanización y Construcción



23 ABR 2018



Esmeralda

OFICINA DE MANTENIMIENTO CATASTRAL LA LIBERTAD
OMCLL_147-18-
NIT 0614-051294-102-6

Arq. Rosa Amalia Peña

Gerencia de Tramites de Urbanización y Construcción

Presente._

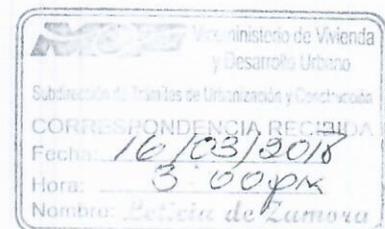
Es un placer saludarla, desearle éxitos en sus actividades cotidianas, al mismo tiempo me permito exponerle el siguiente caso:

En CNR- Catastro Santa Tecla se tiene el caso del Condominio Pontresina ubicado en Comasagua, inscrito aproximadamente a finales de los años 90, actualmente están presentando solicitudes de actualizaciones gráficas donde están modificando los perímetros de los apartamentos inscritos, se ha solicitado al usuario las reformas del condominio debido a que según escrituras ya inscritas están realizando modificaciones, pero dicho usuario manifiesta que no existen planos aprobados por la institución competente, ha presentado una nota donde se le manifiesta que efectivamente Uds. No tiene controlado ese condominio con planos aprobados, por lo que solicito opinión de cómo proceder ante esta situación en la que nos presenten modificaciones de un condominio según lo inscrito, se piden autorizaciones de la institución competente como tramite nuevo o simplemente por no tener aprobación inicial se aceptan las modificaciones sin las reformas de la institución competente.

Atentamente,


Silvia Raquel Cea
Jefe Oficina de Mantenimiento Catastral de la libertad.





ARCHIVO

EL SALVADOR

San Salvador, 13 de abril de 2018

Ref. DVMVDU/ STUC/ 0128/13/04/2018

Licenciada
Silvia Raquel Cea
Jefe Oficina de Mantenimiento Catastral de
La Libertad
Presenta.-

Estimada Licenciada Cea:

Reciba gratos saludos, así como los mejores deseos de éxitos en sus actividades diarias. En razón que este Viceministerio ha recibido su correspondencia Referencia OMCLL-147-18, a través de la cual hace referencia a que en las oficinas de CNR-Catastro Santa Tecla se tiene el caso del *Condominio Pontresina, ubicado en Comasagua*, y que actualmente están presentando solicitudes de actualización gráfica donde están modificando los perímetros de los apartamentos inscritos, y que se ha solicitado al usuario las reformas del condominio y que el usuario manifiesta que no existen planos aprobados por la institución competente, solicitando opinión de cómo proceder ante dicha situación.

Respecto a lo antes indicado y en atenta respuesta a su correspondencia, es oportuno comunicarle que se ha procedido a efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos que para tales efectos dispone la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción, encontrando con los datos proporcionados en primer momento, correspondencia de fecha 18 de diciembre de 2001, suscrita por las autoridades facultadas y competentes de este Viceministerio en esa fecha, a través de la cual se informó al Jefe de Catastro Municipal de la Alcaldía de Comasagua, que entonces se encontró el Expediente No. 350, de fecha 20 de febrero de 1994, mediante el cual se concedió Permiso de Parcelación a la Urbanización Habitacional Eco turística denominada Pontresina. Posteriormente existe correspondencia suscrita en fecha 19 de febrero de 2002, dirigida a la Gerente Legal del MOPTVDU, donde indican que de acuerdo a investigaciones efectuadas, se determinó que el Expediente No. 350, de fecha 20 de febrero de 1994, se concedió permiso de Parcelación a la Urbanización referida, sin embargo no se encontró el mencionado documento.

No obstante lo anterior, es importante señalar que este Viceministerio luego de resolver una solicitud de permiso de parcelación, notifica y entrega la resolución respectiva al Administrado/Usuario solicitante quien posee un interés legítimo en el trámite respectivo y quien debe conservar y resguardar los documentos entregados en su oportunidad para así demostrar y patentar su legítimo interés y derecho ante las diferentes instancias que en el futuro así se lo requieran, como en este caso lo es la Oficina de Mantenimiento Catastral de La Libertad.

Para finalizar es importante destacar lo que indica el Artículo 38 de la Ley de Catastro: "El fraccionamiento o parcelación de un inmueble situado en una zona catastral o catastrada, deberá ser previamente autorizado por el Instituto Geográfico Nacional, para lo cual el interesado deberá acompañar a su solicitud un plano previamente autorizado por autoridad competente"

Fernando Herrera Garcia



No omito manifestarle que al usuario se le ha respondido tal como usted lo indica, en más de una ocasión que no se encontraron los planos y resolución de ese permiso de parcelación, solamente hijuelos que no cuentan con los sellos y firmas de autorización.

Le adjunto copia simple de la correspondencia del año 2001 y 2002 mencionadas.

Oportuna es la ocasión para reiterar muestras de especial consideración,

ARQ. ROSA AMALIA PEÑA

Subdirectora de Trámites, Urbanización y Construcción



0000012

EXPEDIENTE No.01502

**GERENCIA DE LICENCIAS Y ESTANDARES DE LA CONSTRUCCION
VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

San Salvador 18 de Diciembre del 2001

HÉCTOR OVIDIO MARTÍNEZ
JEFE DE CATASTRO MUNICIPAL
ALCALDÍA DE COMASAGUA
PRESENTE

En atención a su nota OF. N°. 0179 de fecha 26 de Noviembre del corriente año, mediante la cuál solicita información sobre los antecedentes de las Urbanizaciones Habitacionales Eco turísticas denominadas SURLEY Y PONTRESINA, propiedad de INVERSUISSE, S. A DE C. V, ubicadas en Potrero Ibarra, La Cumbre, Calle a Cantón San Francisco, Municipio de Comasagua, Departamento de La Libertad.

Al respecto hago de su conocimiento que en los Archivos de este Viceministerio se encontró los siguientes documentos:

- EXP. N° 0866 de Fecha 05 de Octubre de 1998, mediante la cual se concedió Permiso de Parcelación, para la Urbanización Habitacional Eco turística denominada Surley, se anexa fotocopia.
- EXP N° 350 de fecha 20 de febrero de 1994, mediante el cual se concedió Permiso de Parcelación a la Urbanización Habitacional Eco turística denominada Pontresina.

No se encontró ningún documento referente a Recepciones de obra de Urbanización y Recepciones de Obra de Construcción.

Lo que informo a usted para lo que estime conveniente.


ARQ. SUSANA CASTAÑEDA DE TOBAR
SUBGERENTE REGIONAL CENTRO.



- c.c - Gerencia de Licencia y Estándares
de la Construcción.
- Gerente Legal

SCT/RRP/ADR

0000008


Viceministerio de Vivienda y
Desarrollo Urbano

EXPEDIENTE No.00233

**GERENCIA DE LICENCIAS Y ESTANDARES DE LA CONSTRUCCION
VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

San Salvador, 19 de Febrero de 2002

**LIC. ELVIRA LORENA DUKE CHAVEZ
GERENTE LEGAL MOP-VMT-VMVDU**

En atención a su nota REF: MOP-GLMOP-159/2002 de fecha 6 de Febrero del corriente año, mediante la cuál solicita información sobre los antecedentes de las Urbanizaciones Habitacionales Eco turísticas denominadas **SURLEY Y PONTRESINA**, propiedad de **INVERSUISSE, S. A DE C. V**, ubicadas en Potrero Ibarra, La Cumbre, Calle a Cantón San Francisco, Municipio de Comasagua, Departamento de La Libertad.

Al respecto remito hago de su conocimiento que en los Archivos de este Viceministerio se encontró EXP. N° 0866 de Fecha 05 de Octubre de 1998, mediante la cual se concedió Permiso de Parcelación, para la Urbanización Habitacional Eco turística denominada Surley, se anexa fotocopia.

De acuerdo a investigaciones efectuadas se determino que el EXP N° 350 de fecha 20 de febrero de 1994, se concedió Permiso de Parcelación a la Urbanización Habitacional Eco turística denominada Pontresina, sin embargo no se encontró el mencionado documento.

No se encontró ningún documento referente a Recepciones de obra de Urbanización y Recepciones de Obra de Construcción de las Parcelaciones mencionadas.

Lo que informo a usted para lo que estime conveniente.

ARQ. SUSANA CASTAÑEDA DE TOBARI
SUBGERENTE REGIONAL CENTRO



RECIBIDO
GERENCIA LEGAL MOP
FECHA: 20/2/2002
HORA: 12:55
FIRMA: *R. Lorena* Sct/rpp/ader

e.c. Gerente de la Oficina de Licencias
y Estándares de la Construcción.

[Handwritten signature] 2:45 PM.
200207